12

Auto interlocutorio	344
Radicado	05266-31-03-003-2020-00011-00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante (s)	Heiler Gabriel Mendez Velasquez y otros
Demandado (s)	Ernesto Tobon
Asunto	Termina por transacción – acepta desistimiento de petición de nulidad

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

1. RENUNCIA SOLICITUD DE NULIDAD: En atención al escrito arrimado por el apoderado de ERNESTO TOBON, se aceptará la renuncia la solicitud de nulidad que presentó en memorial del 20 de febrero de 2020.

2. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN: Conforme el inciso 1 del artículo 312 del C. G. del Proceso, el cual señala que "*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia*"; y, el inciso 3, *ídem*, que dice "*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad del as cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...*"; al memorial que antecede, que fuere arrimado por el apoderado de los ejecutantes y coadyuvado por el del ejecutado, así como al contratado de transacción aducido en compañía de aquél. Se dispondrá la terminación del proceso con radicado 05266-31-03-003-**2020-00011**-00, el cual es, ejecutivo a continuación del 05266-31-03-003-2017-00264-00. Asimismo, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia, que el apoderado de ERNESTO TOBON, hace respecto de la solicitud de nulidad que presentó en memorial del 20 de febrero de 2020.

SEGUNDO: TERMINAR POR TRANSACCIÓN, el proceso con radicado 05266-31-03-003-2020-00011-00, el cual es, ejecutivo a continuación del 05266-31-03-003-2017-00264-00, e instaurado por LINA MARIA SERNA, HEILER GABRIEL MENDEZ VELASQUEZ, quien actúa en nombre propio y representación de GABRIEL ANDRÉS MÉNDEZ VELASCO y LUCIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, contra, ERNESTO TOBON.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGO sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 029-7294, 029-5362, 029-17697 y 029-3529, todos, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOPETRAN, ANTIOQUIA.

CUARTO: SIN condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO
DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_____, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario